REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

San José de Cúcuta, 01 de septiembre de 2025.

Señor
TOMAS RIZO LARIOS
Representante Legal
YULTOR SAS SEZE
Calle 18 C # 38ª-17 Arauca.
Cel. 3205747710
e-mail: yultorsas@gmail.com

Asunto: Comunicación aceptación de oferta RNEC-MC-NDS-003-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el día 27 de agosto del presente año, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Delegación de Norte de Santander, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUARENTA Y SIETE (47) AIRES ACONDICIONADOS, CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, REGISTRADURIA ESPECIAL DE CÚCUTA, REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD, REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA, REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLA ROSARIO, REGISTRADURIA AUXILIAR NO.1 DE VILLA ROSARIO Y REGISTRADURÍAS MUNICIPALES DE EL ZULIA, LOS PATIOS, TIBÚ, PUERTO SANTANDER, SANTIAGO SARDINATA, SAN CAYETANO Y VILLA DEL ROSARIO.**

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta, la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

Por lo anterior, esta comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la propuesta presentada el día 27 de agosto de 2025, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con la empresa **YULTOR SAS SEZE**, identificada con NIT No. 901594593-2 representada legalmente por el señor **TOMAS RIZO LARIOS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.174.590 de Morales (Bolívar), con domicilio comercial en la Calle 18 C # 38ª-17 Arauca, teléfonos 3205747710. El valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($7.846.979), INCLUIDO IVA**, la cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en el proceso RNEC-MC-NDS-003-2025, la compilación de normas realizada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas relacionadas y por las siguientes condiciones contractuales:

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° DE CONTRATO	RNEC-MC-NDS-003-2025
ENTIDAD CONTRATATE	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DELEGACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
NIT	899.999.040-4
EMPRESA CONTRATISTA	YULTOR SAS SEZE
NIT	901594593-2
REPRESENTANTE LEGAL	TOMAS RIZO LARIOS
IDENTIFICACIÓN	1.090.174.590 DE MORALES, BOLÍVAR
DIRECCIÓN COMERCIAL	CALLE 18 C # 38ª-17 ARAUCA.
TELEFONO	3205747710
CORREO	YULTORSAS@GMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($7.846.979), INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA FINAL DE EJECUCIÓN	04 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUARENTA Y SIETE (47) AIRES ACONDICIONADOS, CORRESPONDIENTES A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, REGISTRADURIA ESPECIAL DE CÚCUTA, REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD, REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA, REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLA ROSARIO, REGISTRADURIA AUXILIAR NO.1 DE VILLA ROSARIO Y REGISTRADURÍAS MUNICIPALES DE EL ZULIA, LOS PATIOS, TIBÚ, PUERTO SANTANDER, SANTIAGO SARDINATA, SAN CAYETANO Y VILLA DEL ROSARIO

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representada por el doctor JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.440.263 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta y el doctor HECTOR FABIAN PARRA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.249.080 expedida en Cúcuta, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, en calidad de Delegados Departamental, mediante la Resolución 12816 de fecha 23 de junio de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en el artículo 3 de la Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 – modificada por la Resolución No. 16840 del 09 de Diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los señores Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominaran **LA REGISTRADURÍA** y **YULTOR S.A.S ZESE** identificado con Nit. 901594593-2, legalmente constituido según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Arauca, Representada Legalmente por el señor **TOMAS RIZO LARIOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1048994572 de Morales, Bolívar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

II. CONSIDERACIONES

La Delegación Departamental de Norte de Santander con el fin de brindar la climatización adecuada en sus oficinas con una temperatura y un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades laborales y la prestación de los servicios a los colombianos, requiere mantener el óptimo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, por lo que es necesario realizar el contratar el mantenimiento preventivo de cuarenta y siete (47) aires acondicionados, correspondientes a la Delegación Departamental de Norte de Santander, Registraduría Especial de Cúcuta, Registraduría Auxiliar de La Libertad, Registraduría Auxiliar de Atalaya, Registraduría Especial de Villa Rosario, Registraduría Auxiliar No.1 de Villa Rosario y Registradurías Municipales del Zulia, Los Patios, Tibú, Puerto Santander, Santiago, Sardinata, San Cayetano y Villa del Rosario. 2. Que EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 200, 734 de 2002 y 1474 de 2011.3. Que la Delegación Departamental de Norte de Santander remitió los estudios previos y la solicitud de CDP a la coordinación de compras, con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 4. Que el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 112624, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. 5. Que, el proceso de selección de mínima cuantía RNEC-MC-NDS-003-2025 se publicó en la plataforma SECOP II el día 21 de agosto de 2025. 6. Que el 27 de agosto de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección de mínima cuantía RNEC-MC-NDS-003-2025 C recibiendo a través de la plataforma SECOP II (dos) 2 propuestas. 7. Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados del Registrador Nacional en Norte de Santander en su calidad de ordenadores del gasto acogen el informe de evaluación y acogen la oferta presentada por el oferente YULTOR S.A.S ZESE, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "RNEC-MC-NDS-003-2025". 10. Que el 01 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección de mínima cuantía RNEC-MC-NDS-003-2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil a YULTOR S.A.S ZESE, por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($7.846.979), INCLUIDO IVA.**

II. CLAUSULAS

Clausula 1: OBJETO: Contratar el mantenimiento preventivo de cuarenta y siete (47) Aires Acondicionados, correspondientes a la Delegación Departamental De Norte De Santander, Registraduría Especial De Cúcuta, Registraduría Auxiliar De La Libertad, Registraduría Auxiliar De Atalaya, Registraduría Especial De Villa Rosario, Registraduría Auxiliar No.1 De Villa Rosario Y Registradurías Municipales De El Zulia, Los Patios, Tibú, Puerto Santander, Santiago Sardinata, San Cayetano Y Villa Del Rosario.

Clausula 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Clausula 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual será ejecutado por el CONTRATISTA en las siguientes sedes de la Registraduría en el Departamento de Norte de Santander:

Delegación Departamental Norte de Santander	Calle 8 A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander - Cúcuta
Registraduría Especial de Cúcuta	Calle 8 A No. 3-50 Piso 1 Edificio Santander - Cúcuta
Registraduría Auxiliar de Atalaya	Calle 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS-CUCUTA
Registraduría Auxiliar de La Libertad	Calle 16B No 16 -65 URB TORCOROMA-CUCUTA
Registraduría Municipal El Zulia	Avenida 2 No. 8-70 BARRIO EL TRIUNFO – EL ZULIA

Registraduría Municipal Los Patios	Avenida 10 No. 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO – LOS PATIOS
Registraduría Municipal Puerto Santander	CARRERA 3 N° 4-40 CENTRO – PUERTO SANTANDER
Registraduría Municipal San Cayetano	CARRERA 3 No 3-36 BARRIO LA PLAYA - SAN CAYETANO
Registraduría Municipal Santiago	CARRERA 3 No. 5-34 BARRIO PUEBLO NUEVO - SANTIAGO
Registraduría Municipal Sardinata	CALLE 7 N° 5-44, 5-48 – SARDINATA
Registraduría Municipal Tibú	CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS - TIBU
Registraduría Municipal Villa Rosario	CALLE 4 No. 6-45 CENTRO- VILLA ROSARIO
Registraduría Auxiliar Villa Rosario	CARRERA 8 No.13-65 BARRIO LA PALMITA-VILLA ROSARIO

Clausula 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo para cuarenta y siete (47) equipos de aires acondicionado, los cuales se relacionan a continuación:

N°	TIPO	CAPACIDAD	UBICACIÓN OFICINA MUNICIPIO Y DIRECCION-	TIPO DE MANTENIMIENTO
1	MINI SPLIT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL GESTION DOCUM – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
2	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ADTVA Y FINANCIERA –CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
3	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL RECEPCION – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
4	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL DELEGADO DPTAL - CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
5	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL JURIDICA – CUCUTA - DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
6	MINI SPLIT	18.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ACOPIO – CUCUTA - DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
7	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL COBROS COACTIVOS – CUCUTA -DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
8	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL DELEGADO DPTAL - CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
9	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL AUDITORIO – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO

10	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL AUDITORIO – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
11	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL PASILLO AUDITORIO – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
12	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ARCHIVO Y SERVIDOR –CUCUTA - DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
13	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ARCHIVO Y SERVIDOR – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
14	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO– CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
15	MINI SPLIT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ELECTORAL– CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
16	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL TALENTO HUMANO – CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
17	MINI SPLIT	24.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ALMACEN - CUCUTA DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
18	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD – CUCUTA DIRECCION: CALLE 16B No 16 -65 URB TORCOROMA	PREVENTIVO
19	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE LA LIBERTAD – CUCUTA. DIRECCION: CALLE 16B No 16 -65 URB TORCOROMA	PREVENTIVO
20	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA . DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
21	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
22	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A - 02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
23	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A - 02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
24	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
25	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
26	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A -02 BARRIO COMUNEROS.	PREVENTIVO

27	MINI SPLIT	9.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR DE ATALAYA – CUCUTA DIRECCION: CALLE 0 No 0A - 02 BARRIO COMUNEROS	PREVENTIVO
28	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE EL ZULIA. DIRECCION: AVENIDA 2 No 8-70 EL TRIUNFO	PREVENTIVO
29	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS. DIRECCION: AVENIDA 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO	PREVENTIVO
30	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS. DIRECCION: AVENIDA 10 N° 31-13 BARRIO PATIO ANTIGUO	PREVENTIVO
31	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU. DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
32	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
33	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU. DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
34	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TIBU. DIRECCION: CARRERA 9 N° 4-72 BARRIO LAS DELICIAS	PREVENTIVO
35	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER. DIRECCION: CARRERA 3 N° 4-40 CENTRO	PREVENTIVO
36	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SARDINATA. DIRECCION: CALLE 7 N° 5-44, 5-48	PREVENTIVO
37	MINI SPLIT	12.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO. DIRECCION: CARRERA 3 No 3-36 BARRIO LA PLAYA	PREVENTIVO
38	MINI SPLIT	18.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO. DIRECCION: CARRERA 3 No 3-36 BARRIO LA PLAYA	PREVENTIVO
39	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
40	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
41	MINI SPLIT	20.500 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. DIRECCION: CALLE 4 # 6-45 CENTRO	PREVENTIVO
42	MINI SPLIT	24.000 BTU	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CUCUTA. DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 PISO 1 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
43	MINI SPLT	24.000 BTU	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CUCUTA. DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 PISO 1 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO

44	MINI SPLT	12.000 BTU	DELEGACION DEPARTAMENTAL ACOPIO – CUCUTA. DIRECCION: CALLE 8 A No 3-50 OFICINA 323 EDIF SANTANDER	PREVENTIVO
45	MINI SPLT	90000 BTU	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SANTIAGO. DIRECCION: CARRERA 3 No. 5-34 BARRIO PUEBLO NUEVO	PREVENTIVO
46	MINI SPLT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1 DE VILLA ROSARIO DIRECCION: CARRERA 8No. 13-65 BARRIO LA PALMITA – VILLA ROSARIO.	PREVENTIVO
47	MINI SPLT	12.000 BTU	REGISTRADURIA AUXILIAR 1 DE VILLA ROSARIO DIRECCION: CARRERA 8No. 13-65 BARRIO LA PALMITA – VILLA ROSARIO	PREVENTIVO

En el servicio debe incluir los elementos, materiales, la mano de obra y los equipos o herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, para el adecuado funcionamiento de los cuarenta y siete (47) equipos de aire acondicionado relacionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mantenimiento preventivo de 47 aires acondicionados con garantía de funcionamiento vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más, para los aires que se encuentran en funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Mantenimiento general preventivo, incluye labores de Mantenimiento a las unidades condensadoras, evaporadoras y demás componentes de los equipos de aire acondicionado.

- Lavado y desincrustado de los serpentines evaporadores y condensadores.
- Lavado y limpieza de bandeja, rejillas persianas y paredes de los equipos con agua a presión y químico.
- Lavado de filtros de aire y sustitución cuando se requieran
- Limpieza desagües
- Ajuste estructura, las bases de caucho, tornillería.
- Inspección y lubricación adecuada de rodamientos.
- Revisión aislamiento interior
- Revisión y ajuste de tablero de control
- Revisión acometida
- Revisión voltímetro y amperímetro
- Revisión relé bimetálico
- Inspección Motor
- Limpieza y mantenimiento de los todos los elementos: motores del compresor, ventilador, sensores de temperatura, capacitores de arranque o marcha, del ventilador y sus respectivas conexiones eléctricas.
- Ajuste rotores y ventiladores
- Medición de carga de refrigerante y libre flujo de este.

- Uso de refrigerantes compatible con los equipos de la Delegación Departamental de Norte de Santander de la RNEC que sean amigables con el medio ambiente y que disminuya el calentamiento global (GWP) y que no dañen la capa de ozono.
- Ajuste y nivelación de carga de refrigerante a los equipos que los requieran en el caso de fugas.
- Medición de la presión de trabajo en las tuberías de alta y baja presión.
- Chequeo estado de válvulas de servicio, presostato y nivel de aceite.
- Prueba y calibración presostatos.
- Revisión de datos de placa del motor (HP, VOL, AMP RPM)
- Revisión de voltaje y amperaje
- Revisión temperatura y ruidos unidad condensadora y evaporadora (subenfriamiento y sobrecalentamiento).
- Revisión escapes, aislamiento térmico y cinta de aluminio.
- Cambio elementos menores capacitores, mangueras desagüe, cambio aislamiento térmico, tornillería y bases de caucho en el caso de ser necesario.

Clausula 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a LA REGISTRADURÍA para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y LA REGISTRADURÍA para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1). Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2). Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Clausula 6. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3) Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

Clausula 7. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($7.846.979), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Clausula 8. FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: - un único pago equivalente al 100 % del valor del contrato, previa presentación de acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, factura cambiaria debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2013 como cotizante.

PARAGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual. El pago señalado en esta cláusula está sujeto a la programación y aprobación de los cupos del PAC de Entidad.

Clausula 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105125.

Clausula 10. LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

Clausula 11. SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del funcionario EDINSON ALBEIRO MENDOZA ANGARITA designado por los ordenadores del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la

cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Clausula 13. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II:

	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	EXIGENCIA
COBERTURA DEL RIESGO	Seriedad de la oferta	(10%) del valor total del contrato	Desde la presentación de la oferta hasta el termino de aprobación de la garantía de cumplimiento y tres (3) meses más

	Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Calidad del servicio	(10%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones, si las hubiere y tres (3) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	(5%) del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la REGISTRADURÍA y a cargo de EL CONTRATISTA, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la REGISTRADURÍA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Clausula 14. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Clausula 17. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la REGISTRADURÍA.

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Clausula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 20. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander como domicilio contractual.

Clausula 21. NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 18 C # 38ª-17 Arauca, Arauca.

Clausula 22. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

Clausula 23. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos, análisis del sector y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b). Requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c). Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 105025 del 03 de

julio de 2025, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. d). Invitación del proceso de mínima cuantía "RNEC-MC-NDS-003-2025. e). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA. f). Registro Único Tributario. g). Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. h). Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. i). Beneficiario cuenta j). Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. K). Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC. l). Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta,

HECTOR FABIAN PARRA CABRERA
Delegado Departamental del Registrador Nacional en Norte de Santander
Encargado de los dos Despachos